



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Jacqueline Montero

Diputada Provincia San Cristóbal

05204

12 de Enero 2026

Licenciado

Alfredo Pacheco

Presidente de la Cámara de Diputados

Su despacho

Vía: Ivonny Mota Del Jesús

Secretaria General

Honorable presidente:

Cortésmente me dirijo a usted con la finalidad de solicitarle, poner en la agenda del orden del día, **EL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LICDO. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, UNA ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ZONA FRANCA, EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL CARRIL, MUNICIPIO DE LOS BAJOS HAINA, PROVINCIA SAN CRISTOBAL;**

Sin mas por el momento y en espera de su acostumbrada atención.

Atentamente,

Jacqueline Montero
Licda. Jacqueline Montero
Diputada de San Cristóbal





Cámara de Diputados de la República Dominicana

Jacqueline Montero

Diputada Provincia San Cristóbal

EL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LICDO. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, UNA ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ZONA FRANCA, EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL CARRIL, MUNICIPIO DE LOS BAJOS HAINA, PROVINCIA SAN CRISTOBAL;

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Distrito Municipal El Carril mediante la Ley 217-01 promulgada el 31 de diciembre del año 2001, contiene una extensión territorial cerca de 39-90 km², y un aproximado de 40,000 habitantes, con una densidad de crecimiento en la población;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que La Ley No. 6-90 de Zonas Francas en la republica que fomenta la inversión y exportación creando áreas delimitadas con incentivos fiscales y aduaneros especiales para empresas que producen bienes o servicios destinados principalmente al mercado internacional, siendo un motor clave para la generación de empleo y divisas en el país. Esta ley permite la instalación de industrias bajo un régimen especial para impulsar el desarrollo económico, con beneficios como exenciones tributarias y simplificación aduanera;

CONSIDERANDO TERCERO: Que Artículo I.- La presente Ley tiene por objetivo fomentar el establecimiento de zonas francas nuevas y el crecimiento de las existentes, regulando su funcionamiento y desarrollo, definiendo las bases de identificación de metas y objetivos que sean de interés nacional, para lograr una adecuada coordinación de acción de los sectores públicos y privados a la consecución de los fines propuestos;

CONSIDERANDO CUARTO: Que Artículo 6.- de la Ley de Zonas Francas establecen los siguientes tipos y limitaciones de ubicación para las zonas francas: a) ZONAS FRANCA INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, que podrán instalarse en todo el territorio nacional para dedicarse a la manufactura de bienes y prestación de servicios. Párrafo: En el Distrito Nacional, el Poder Ejecutivo podrá regular la instalación en zonas francas a plantas de avanzados procesos tecnológicos, industriales o de servicios, que requieran mano de obra altamente calificada;



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Jacqueline Montero

Diputada Provincia San Cristóbal

CONSIDERANDO QUINTO: Que Artículo 6.- establecen los siguientes tipos y limitaciones de ubicación para las zonas francas: a) ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, que podrán instalarse en todo el territorio nacional para dedicarse a la manufactura de bienes y prestación de servicios. Párrafo: En el Distrito Nacional, el Poder Ejecutivo podrá regular la instalación en zonas francas a plantas de avanzados procesos tecnológicos, industriales o de servicios, que requieran mano de obra altamente calificada;

CONSIDERANDO SEXTO: Que Ley No. 16-92 del Código de Trabo en nuestra republicana en el principio No. 1, dice que Las leyes concernientes al trabajo son de carácter territorial. Rigen sin distinción a dominicanos y a extranjeros, salvo las derogaciones admitidas en convenios internacionales. En las relaciones entre particulares, la falta de disposiciones especiales es suplida por el derecho común;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que: Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

VISTA: La Constitución de la Republica Dominicana.

VISTA: Censo Nacional de Población y Vivienda 2010.

VISTA: LEY NO. 16-92 del Código de Trabo.

VISTA: La ley General de Ley No. 6-90 de Zonas Francas.

VISTO: El Reglamento de la Cámara de Diputados de la Republica.

VISTO Y OIDO: Solicitud y reclamo del pueblo.



Cámara de Diputados de la República Dominicana

Jacqueline Montero

Diputada Provincia San Cristóbal

RESUELVE UNINICO:

EL PROYECTO DE RESOLUCION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LICDO. LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, UNA ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA ZONA FRANCA, EN EL DISTRITO MUNICIPAL EL CARRIL, MUNICIPIO DE LOS BAJOS HAINA, PROVINCIA SAN CRISTOBAL;

Atentamente

Jacqueline Montero
Jacqueline Montero

Diputada PRM-Provincia de San Cristóbal.



MMC